

ACUERDO REGIONAL N° 024-2012-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 24 días del mes de enero de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; Que, mediante Oficio N° 183-2011-GRJUNIN-CR/GBA, de 20 de diciembre de 2011, el Consejero Ginés Barrios Alderete solicita que se incluya en la agenda de la Sesión Extraordinaria de 22 de diciembre de 2011, informe del Director Regional de Recursos Humanos o del Funcionario que ostenta responsabilidad a efectos de que responda sobre supuesta participación de trabajadores del Gobierno Regional Junín en el acto intimidatorio contra el Consejero Víctor Torres Montalvo, protagonizado el 13 de diciembre de 2011; manifestando que es lamentable que un grupo de trabajadores del Gobierno Regional en el parque Huamanmarca, aludiendo a un muñeco con el nombre del Consejero Víctor Torres Montalvo lo quemaran con total impunidad, sin respeto a la total integridad moral de un ciudadano que además es autoridad, lo grave de este hecho es que estas personas estarían directamente vinculados laboralmente al Gobierno Regional en el periodo 2011, no pareciéndole correcto que en horas de trabajo tengan que salir a la calle a protagonizar actos contra la Ley y mucho menos con situaciones de amedrentamiento contra una autoridad legítimamente elegida por el pueblo;

Que, el Consejero Eddy Misari Conde, manifiesta que si se ha evidenciado que trabajadores vinculados al Gobierno Regional participaron en el suceso merecería un informe, de lo contrario no amerita citar al funcionario respectivo; la Consejera Silvia Castillo Vargas, menciona que en política se puede tener muchas discrepancias, sin embargo se tiene que corregir esos errores, respecto a la participación de trabajadores señala que se evidenció en los canales de televisión la presencia de trabajadores, por lo cual se deben de tomar las medidas del caso, sugiriendo que se conforme una comisión investigadora para revisar el caso e informar a al Pleno del Consejo;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue; y en su artículo 114° prescribe que **las Comisiones deben presentar sus Dictámenes, Informes y Proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no señalan Plazo, se entiende que se debe presentar dentro del término de quince (15) días útiles;**

Que, el artículo 144° del Reglamento Interno del Consejo Regional estipula que las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina circunstancialmente como consecuencias de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, Funcionarios o empleados del Gobierno Regional; su función es temporal y culmina cuando presenta informes y se adoptan las medidas correspondientes; y en su artículo 147° señala que las Comisiones Investigadoras deben emitir informe en el plazo señalado por el Consejo Regional, que lo debatirá y aprobará o desaprobará. Una vez aprobado, el Dictamen o Informe deberá ser elevado al Despacho de la Presidencia Regional para las acciones correspondientes;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Investigadora sobre la presunta participación de trabajadores del Gobierno Regional Junín

en el acto intimidatorio contra el Consejero Regional Víctor Torres Montalvo, el 13 de diciembre de 2011 en la plaza Huamanmarca de la provincia de Huancayo, la cual estará integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

- Presidente : Ginés Barrios Alderete
- Vicepresidente : Eddy Misari Conde
- Miembro : Moisés Tacuri García

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el plazo de 15 días a la presente Comisión para que presente el Informe Final al Consejo Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.